



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



OK

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0415-2024-A-MDP/LC

Pichari, 21 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 365-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 16 de octubre de 2024 de Gerencia Municipal, Informe N° 808-2024-MDP-OPP de fecha 16 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 6712-2024-MDP-GI/DOP/DPV-J de fecha 14 de octubre de 2024, de la División de Obras Públicas, Informe N° 1321-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 04 de octubre de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 1320-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 1248-2024-MDP/GI-EO6SB-G de fecha 19 de septiembre de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 119-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R de fecha 02 de octubre de 2024, de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N° 0775-2024-MDP-OPP de fecha 03 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 163-2024-MDP/OAJ-EPC de fecha 01 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 1289-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 30 de septiembre de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficio N° 004730-2024-AFACGD/MC de fecha 27 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- i) aprobación de la ejecución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- ii) preparación,

- iii) ejecución física; y,

- iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celeré, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, menciona sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido **por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°610-2024-MDP/GL de fecha 10 de septiembre del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Nuevo Tirincavini del Centro Poblado de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2636773, con un presupuesto total de S/.2'626.598.45; bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Informe N°6133-2024-MDP-GI/DOP/DPV-J de fecha 19 de septiembre del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración Directa como Operador de Obras por Administración Directa (OAD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva a la Gerencia de Infraestructura el informe técnico que sustenta la capacidad de la entidad para ejecutar el proyecto, a fin de que se emita el informe legal e informe presupuestario, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL, "Directiva para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, mediante Informe N°1247-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 19 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión del informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N°1289-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 30 de septiembre del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°053-2024-MDP-OFEP/RSC-AF de fecha 27 de septiembre del 2024, mediante el cual el asistente en formulación de expedientes técnicos, emite opinión técnica sobre las licencias, autorizaciones y permisos con las que debe contar el proyecto para su ejecución física de acuerdo a tu tipología, en concordancia al Anexo N° 06 - Licencias, Autorización y Permisos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, con Informe Legal N° 163-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 01 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, advierte que, el expediente técnico del proyecto de Inversión Pública denominado; "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Nuevo Tirincavini del Centro Poblado de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2636773, ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°610-2024-MDP/GL de fecha 10 de septiembre del 2024 y para su ejecución el Jefe de la División de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración Directa como operador de obras por Administración Directa (OAD), ha sustentado técnicamente que la entidad tiene la capacidad para ejecutar el proyecto en mención bajo la modalidad de administración directa, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; así mismo menciona que de la revisión del expediente técnico del proyecto identificado con Código Único de Inversiones CUI N°2636773 y anexo N°06 establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GM/GMPL, cuenta con las siguientes licencias, permisos y autorizaciones: Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie, Autorización por la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico, Aprobación de la Certificación Ambiental; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", IDENTIFICADO CON CUI N°2636773, **SI CUMPLE** con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Base legal	Cumple	Comentarios
1	Acta de Selección de Terreno, acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Físico Legal del mismo, e informe de Defensa Civil, Certificado de Inexistencias de Restos.	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno y Priorización para la ejecución del proyecto.
2	Aprobación de Certificación Ambiental.	Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°	SI	El expediente técnico cuenta con el estudio de impacto ambiental, no siendo necesario la formalización de la certificación ambiental, por no estar sujeto el proyecto de inversión al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental - SEIA, ni encontrarse en la relación de proyectos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



				establecidas en la Resolución Ministerial N°157-2011-MINAN de fecha 19 de julio del 2011.
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	SI	El expediente cuenta con el CIRA N° 684-2024-DDCCUS/MC, emitido con fecha 13/09/2024.
4	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológica Artículo 27°.	SI	El expediente técnico de la obra cuenta con un presupuesto para la contratación de un arqueólogo, pero no contempla en el componente de subcontratos el presupuesto para los gastos de trámite para la autorización del PMAR, por lo se recomienda que previo al inicio físico de las actividades de excavación, Se cuente con dicha autorización.

Que, con Informe N° 808-2024-OPP de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal sobre la disponibilidad de recursos y cumplimiento de requisitos para la ejecución del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", IDENTIFICADO CON CUI N° 2636773, concluyendo que se asignara recursos presupuestarios provenientes de la rebaja de saldos presupuestarios consignados en el acta de acuerdos del comité de seguimiento del día 09-10-2024 por el importe de S/. 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100), para el presente ejercicio fiscal;

Que, con Informe N° 365-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 16 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remite la Opinión presupuestal sobre la disponibilidad de recursos y cumplimiento de requisitos para la ejecución del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", IDENTIFICADO CON CUI N°2636773;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la obra pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", IDENTIFICADO CON CUI N° 2636773, con un Presupuesto según Expediente Técnico de S/ 2,626,598.45 (Dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos noventa y ocho con 45/100 soles) y una asignación presupuestal de S/. 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100) para la ejecución de los 3 meses del presente ejercicio fiscal, conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.

Cronograma del presupuesto asignado durante el ejercicio fiscal 2024 y 2025 durante el periodo de ejecución.

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
2.6.23.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	60,449.93	82,776.71	69,395.86	388,002.32	600,624.82
2.6.23.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	155,662.67	0	0	823,430.29	979,092.96
2.6.23.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	66,100.83	0	0	756,165.84	822,266.67
2.6.8.141	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	39,000.00	39,000.00	39,000.00	39,000.00	156,000.00
2.6.8.142	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	13,160.00	0	0	9,000.00	22,160.00
2.6.8.143	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	13,454.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	46,454.00
SUB TOTAL		347,827.43	132,776.71	119,395.86	2,026,598.45	2,626,598.45

Modalidad: Por Administración Directa.

Plazo de ejecución: Por 4 meses (120 días calendarios).

Fuente de financiamiento: Recursos determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura - (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GI
Opp
Ofep
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
PC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

